

ACUERDO INTERNO No. 15-2021

Guatemala, 12 de enero de 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

CONSIDERANDO:

Que a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, le corresponde dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Superior del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en Oficio No. RRHH-1226-2020/AHER/acfl del 17 de septiembre de 2020, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación de varios puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario con su respectivo bono monetario; instituciones que para el efecto emitieron las Providencias Números DTP-DEPREPYS-1661-2019 y DTP-DEPREPYS 1429-2020 del 24 octubre y 22 de diciembre de 2020 y Resoluciones Nos. D-2020-0788 y D-2021-004 del 15 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, respectivamente. En ese orden de ideas y no obstante a que el referido beneficio monetario ya ha sido creado con antelación con la denominación de BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), el Acuerdo Interno No. 4-2020 del 02 de enero de 2020 que lo regula, no contiene los elementos necesarios referentes a la metodología y procedimiento de aplicación, por lo que en vista de ello, se hace necesario regularizar dicha situación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 70 literal a) y 72 del Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO -CONAP- (CÓDIGO 2023)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), a los puestos creados con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, de conformidad con los montos y forma que se estableció en las Resoluciones Nos. D-2020-0788 y D-2021-004 del 15 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021, respectivamente, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y para los que en un futuro sea autorizado por dicha Institución, siempre que concurren las mismas condiciones.





ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene por objeto general fijar la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada administración del bono que se asigna mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo a la Autoridad Superior del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), es remunerar las características propias que identifican a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por su valioso aporte a la consecución de la misión, visión y objetivos institucionales, dada la relevancia de las tareas que tienen asignadas.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO: Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), para los puestos a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo y el mismo afectará al renglón presupuestario 027.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO. Para el otorgamiento mensual del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberán observarse las siguientes normas:

- a) **ASIGNACIÓN DEL BONO:** La asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El presente bono se otorgará al puesto y no a la persona.
- b) **FORMA DE PAGO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023) se deberá aplicar de manera mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que se asigne a la vigencia de la creación de el o los puestos para los cuales se asigne, en atención a la naturaleza temporal de los mismos, o a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos que los ocupen u ocuparen en el futuro;
- c) **CESE Y SUSPENSIÓN DEL PAGO:** No se otorgará el bono monetario cuando el servidor se encuentre gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario;
- d) **EFFECTOS DEL BONO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberá tomarse en cuenta para el cálculo del pago de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas ni tiempo extraordinario.





CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos serán resueltos de manera conjunta o separada por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la competencia de cada una, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.

ARTÍCULO 9. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), aprobado a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA: Con la finalidad de contar con un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), se deroga el Acuerdo Interno Número 4-2020 del 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo, surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

M. Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Roscar
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-





30 años

ACUERDO INTERNO NÚMERO 4-2020
ASIGNACIÓN DE "BONO MONETARIO ESPECÍFICO RENGLÓN DE GASTO 027"

Guatemala, 2 de enero de 2020

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
-CONAP-

CONSIDERANDO:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP- que en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y del -CONAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.D-2019-2189 Ref. DPR-DC/2019-363 Expte. 2019-8500-CONAP del 16 de diciembre del año 2019, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, donde se resuelve procedente la creación de 35 puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario", Providencia Número DTP-DEPREPYS 1987-2019 del 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, donde se determina la vigencia de 35 puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario", artículos 5, 8 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 del 30 de diciembre de 2019, "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte", Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020 y Acuerdo Gubernativo 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 29, numeral 3 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil; artículo 25 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil y artículos 70 Literal a) y 72 del Decreto No. 4-89 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CREACIÓN: Del Bono Monetario mensual, para treinta y cinco (35) puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario", que se detallan a continuación:

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
1	Encargado de Transportes	Q3,000.00
2	Analista de Compras	Q2,000.00

5a. Av. 6-06 zona 1 Edificio IPM
5to. 6to. 7mo y 9no nivel

1547

www.conap.gob.gt

1/3

GOE
conap

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
3	Auxiliar Administrativo	Q3,000.00
4	Encargado de Inventarios y Almacén	Q2,000.00
5	Encargado de Ordenamiento Territorial del -SIGAP-	Q2,000.00
6	Analista de Sueldos	Q3,000.00
7	Analista de Recursos Humanos	Q3,000.00
8	Analista de Presupuesto	Q3,000.00
9	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
10	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
11	Delegado Administrativo Regional Altiplano Occidental	Q3,000.00
12	Delegado Administrativo Regional Costa Sur	Q3,000.00
13	Encargado de Regional Costa Sur	Q2,000.00
14	Delegado Administrativo Regional Metropolitana	Q2,000.00
15	Encargado Parque Nacional Rio Dulce	Q2,000.00
16	Delegado Administrativo Regional Nor-Oriente	Q3,000.00
17	Encargado Administrativo-Oriente (Zacapa)	Q3,000.00
18	Encargado Administrativo Financiero Petén	Q3,000.00
19	Auxiliar de Cobro	Q2,000.00
20	Encargado Inventario Petén	Q2,000.00
21	Auxiliar de Cobro	Q2,000.00
22	Auxiliar de Cobro	Q2,000.00
23	Auxiliar de Cobro	Q2,000.00
24	Encargado de Cobro Petén	Q2,000.00
25	Encargado del Parque Nacional Laguna del Tigre -PNLT-	Q2,000.00
26	Encargado de Sur Oriente	Q2,000.00
27	Delegado Administrativo las Verapaces	Q3,000.00
28	Encargado de las Sub-Regional las Verapaces	Q3,500.00
29	Encargado de Contabilidad	Q3,250.00
30	Encargado de Presupuesto	Q3,250.00
31	Encargado de Tesorería	Q3,250.00
32	Auxiliar Financiero	Q2,000.00
33	Encargado de Compras de la -UNIFON-	Q3,250.00
34	Analista de Sueldos	Q3,000.00
35	Encargado de Altiplano Occidental	Q2,000.00

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono Monetario citado en el artículo 1.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Controlar, supervisar e informar por la correcta aplicación de éste Acuerdo Interno, a la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- y la Dirección de Recursos Humanos del -CONAP-.



30 años

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos detallados en el artículo 1 del presente Acuerdo Interno.

CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El Bono Monetario aplica para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- b) El Bono Monetario, estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

Artículo 6. MODIFICACIONES. Para reformar el presente Acuerdo Interno, se requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7. VIGENCIA DEL BONO MONETARIO. El monto establecido en el Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

Artículo 8. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo Interno surte efectos a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:

Ing. Enrique Octavio Barahona Pereira
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Areas Protegidas
-CONAP-